



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO REGIONAL

Nº 33-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 02 AGO 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su **Sexta** Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 06 de Junio del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el Punto Nº 02 de la Post Agenda, respecto al Oficio Nº007-2019-GR.CAJ/CR/COI, presentado con fecha 29/05/2019, por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Cajamarca, Ing. Guillermo Espinoza Rodas, a través del cual se adjunta un documento denominado: “Dictamen sobre las Disposiciones Complementarias sobre Régimen de Renovación de Autorización, Habilitación y Sustituciones Vehiculares en Vehículos de la Categoría M1 – Automóviles Colectivos”, para su análisis y revisión en el Pleno del Consejo Regional a realizarse el día 06 de Junio del 2019 con el voto de la mayoría del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que *“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *“el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; en el artículo 15º, literal a) establece que: *“es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*; en concordancia con el artículo 39º de este dispositivo legal, señala que: *“los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, los Gobiernos Regionales constituyen autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, en ese sentido, tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

PRECEDENTES:

Que, el Escrito de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica Periodo Anual de sesiones 2016 – 2017 presentado el 11 de julio del 2017 recoge los Proyectos de Ley 1170/2016 CR, 1367/2016-CR, 1404-2016-CR y 1416/2016-CR proponiendo un Texto Sustitutorio: Ley que precisa los alcances de la Ley 28972 que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, la que contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias.

Artículo 1. Precisión de La formalización de automóviles colectivos.- Precisase que los automóviles colectivos a los que se refiere la Ley 28972. Ley que establece La formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos son los de la clasificación vehicular M1 con carrocería sedan o station wagon establecida por el Decreto Supremo 058-2003-MTC (...).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



Que, la Ordenanza Regional del Gobierno Regional de la Libertad N° 020-2017-GRLL/CR. Aprueba el texto único complementario al reglamento nacional de administración de transporte – RNAT. El mismo que fue aprobado por unanimidad y que entre otras cosas dispone:

Artículo Tercero.- Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos para el servicio de transportes público de personas, bajo la modalidad de transporte especial de ámbito regional. En la que entre otras cosas establece los requisitos de los vehículos M1, M2 y M3 para servicio de transporte especial de ámbito regional.

Que, la Resolución Gerencial Regional del Gobierno Regional de la Libertad N° 323-2018-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 14 de mayo del 2018, mediante el cual establece:

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa TURISMO CUATRO ASES SAC PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PERSONAS bajo la modalidad de SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTO COLECTIVO, en la ruta Trujillo – Ciudad de Dios (distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo) y viceversa, por un periodo de diez (10) años, en consecuencia prestara el referido servicio, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

DEBATES EN CONSEJO REGIONAL:

Que, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca del mes de mayo del 2019 en su noveno punto de agenda establece:

"9. Pedido N° 03 presentado por los Consejeros Wincler Almanzor Delgado Monteza, Milton Williams Becerra Terrones, Godo Manuel Vásquez Becerra y María Cristina Chambizea Reyes quienes solicitan al Pleno del Consejo Regional de fecha 3 de mayo de 2019 se trata el Proyecto de Ordenanza presentado por los transportistas de la provincia de Jaén y San Ignacio sobre el régimen de Renovación Autorizaciones Habilitaciones y Sustituciones en Vehículos de la Categoría M1 Automóviles Colectivos".

Debate enriquecido con la opinión del Abogado Marcelo Fuentes Mego y la opinión de los señores Consejeros Regionales: Wincler Almanzor Delgado Monteza como Consejero Regional ponente del pedido; Consejero Milton Williams Becerra Terrones, Consejero Ludgerio Abanto Albarrán, Consejero Guillermo Espinoza Rodas, Consejero María Cristina Chambizea Reyes, Consejero Milton Williams Becerra Terrones, Consejero Edgar Marco Fernández Mego. Llegando al Acuerdo que pase a la Comisión de Infraestructura que lo preside el Consejero Guillermo Espinoza Rodas y la integran los Consejeros Jaime Terrones Pardo, Marco Fernández Mego y Antonio Córdoba López.

En el debate los Consejeros Regionales que se encontraban a favor del pedido, que son mayoría, entre sus argumentos apelaron al Derecho Constitucional a la libertad de trabajo; además que en situación análoga, el Gobierno Regional de la Libertad ha emitido la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRLL/CR. Aprueba el texto único complementario al reglamento nacional de administración de transporte –RNAT; mediante la cual, establece las condiciones del transporte especial en el ámbito regional para vehículos M1 así como a los vehículos M2 y M3. En congruencia también fundamentaron, con otro precedente, la Resolución Gerencial Regional del Gobierno Regional de la Libertad N° 323-2018-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 14 de mayo del 2018 la cual otorga permiso por 10 años a Autos Colectivos (M1) con servicio interprovincial Provincia de Trujillo con Ciudad de Dios del Distrito de Guadalupe Provincia de Pacasmayo.

La posición discordante dada por el Consejero Regional Ludgerio Abanto Albarrán y el Consejero Regional Edgar Marco Fernández Mego exponían su posición en base a la legalidad que debe tener todo Acuerdo u Ordenanza Regional; deben emitir normas complementarias a las del Gobierno Central; en ese orden de ideas, el Gobierno Regional puede emitir normas pero sin contradecir la Ley; acotaron además de que no están en





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



contra del trabajo de las personas si no que dicho trabajo debe ser de acuerdo a Ley; y en este caso en específico la normativa vigente ya no permite vehículos de categoría M1 para servicio entre provincias o servicio interprovincial.

La propuesta final después del debate: que el expediente pase a la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional de Cajamarca a efectos que emita el Dictamen correspondiente, Votación por Unanimidad.

Que, el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca del mes de junio del 2019 en su segundo punto de la Post Agenda establece:

"2.- Oficio N° 007-2019-GR.CAJ/CR/COI, presentado con fecha 29/05/2019, por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Ing. Guillermo Espinoza Rodas, a través del cual se adjunta un documento denominado: "Dictamen sobre las Disposiciones Complementarias sobre Régimen de Renovación de Autorización, Habilitación y Sustituciones Vehiculares en Vehículos de la Categoría M1 – Automóviles Colectivos", para su análisis y revisión en el Pleno del Consejo Regional a realizarse el día 06 de Junio del 2019".

Informe N° 01-2019-GR.CAJ.SCR/ACL del 03 de junio en el cual la Secretaría de Consejo Emite Opinión dirigido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca.

Durante la exposición el Consejero Guillermo Espinoza Rodas explicó que no tiene Dictamen y que trae el Informe N° 01-2019-GR.CAJ.SCR/ACL del 03 de junio de la Secretaría de Consejo mediante el cual Emite Opinión.

Amplio debate con la opinión de los señores Consejeros Regionales; como ponente del pedido el Consejero Regional Guillermo Espinoza Rodas; participaron también, Consejero Godo Manuel Vásquez Becerra, Consejero Antonio Córdova López, Consejero Martha Beatriz Martínez Merino, Consejero Wincler Almanzor Delgado Monteza, Consejero Joel Álex Campos Flores, Consejero Joel Álex Campos Flores, Consejero James Tirado Lara, Consejero Ludgerio Abanto Albarrán, Consejero Óscar Sánchez Ruíz, Consejero Gilberto Regalado Bustamante, Consejero Fernando Tomás Fernández Damián, Consejero Edgar Marco Fernández Mego, Consejero Iván Mikael Cáceres Vigo, Consejero Milton Williams Becerra Terrones, Consejero Ricardo Renán Carrera Ríos, Consejero María Cristina Chambizea Reyes; en el transcurso del debate se dispuso el archivo de la documentación presentada por el Consejero Regional Guillermo Espinoza Rodas,

Durante el debate existieron dos posiciones: una a favor y otra en contra; la posición a favor representada por la mayoría de los oradores sustentada por la Constitución Política del Perú contenido en el Derecho al Trabajo, por la realización de una actividad honrada y realizada en aras de la mantención de sus hogares y basada en los precedentes del Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica Período Anual de Sesiones 2016 – 2017; la emisión de la Ordenanza Regional del Gobierno Regional de la Libertad N° 020-2017-GRLL/CR. Que, Aprueba el texto único complementario al reglamento nacional de administración de transporte – RNAT; y en concordancia, la emisión de la Resolución Gerencial Regional del Gobierno Regional de la Libertad N° 323-2018-GR-LL-GGR/GRTC de fecha 14 de mayo del 2018, ambas referidas al Servicio de Transporte en Auto Colectivo (M1) con nivel interprovincial.

La posición discordante o en contra sustentada por el Consejero Regional Ludgerio Abanto Albarrán y el Consejero Regional Edgar Marco Fernández Mego, quienes sustentan sus posiciones en base a que los Gobiernos Regionales, en el sector transporte, deben emitir normas complementarias a las del Gobierno Central; pero dichas normas deben de ser específicas en materia de transporte, con sujeción a los establecido en cada Reglamento Nacional, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incluso en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca; acotaron además, que de transgredir dichas normas podrían tener consecuencias negativas.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



Después de una amplia deliberación se consensua, dentro de la mayoría, el siguiente **Acuerdo**: Autorizar en vías de regularización la renovación de las autorizaciones y habilitaciones de las empresas con vehículos de la categoría M-1 que hayan obtenido su autorización antes que se derogue el D. S. 029-2007 MTC hasta el pronunciamiento definitivo del Congreso de la República sin exceder el 31 de Diciembre del 2021, con cargo a la redacción en un verdadero Acuerdo Regional.

Se somete a voto el Acuerdo propuesto Consejero Delegado: Dieciséis votos a favor; Consejeros que deseen que quede constancia de su voto:

Consejero Regional Ludgerio Abanto Albarrán: **Abstención**; Consejero Regional Edgar Marco Fernández Mego: **Voto en Contra**.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** la renovación de las autorizaciones y habilitaciones para prestar el servicio público de transporte interprovincial especial de personas bajo la modalidad de servicio de transporte en auto colectivo para las empresas con vehículos de la categoría M-1 que hayan obtenido su autorización antes que se derogue el D. S. 029-2007 MTC hasta el pronunciamiento definitivo del Congreso de la República sin exceder el 31 de Diciembre del 2021.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- TERCERO:** **ENCARGAR**: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional